

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.050

LEY 4050

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4050

LEY 4050

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Asociación "Bernardino Rivadavia", de General Alvear, la cantidad de pesos treinta mil moneda nacional, para la construcción de un pabellón de cirugía en el hospital de dicha localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto a que se refiere el artículo anterior se declara de urgencia y se tomará de Rentas Generales, con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4050. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).